

niendo como no tiene Subdeleg.^o de dho R. Junta
Jial, ni facultad para que contra lo mandado por
esta actua en semejante caso otro C. no q. el
pres.^{te} devia mandar y mando (obrando las má-
ximas razones con el Ill. Ayuntamiento. de esta Ciudad
por comprehenderlo higuál inhibition) se despache
el oficio que se solicita al S. Correo. de esta dha
Ciudad por medio de papel acompañado de tes-
timonio con insercion de dho Cap. treinta y
ocho, Cabeza y Pie del R. Despacho, en brevisi-
ma relacion de la mencionada Junta, & dicho
y ocho de octubre ultimo, y con insercion de la
R. Orden de dho R. Junta Jial sobre el C. no q.
deve solo de este expediente y demas q. penden-
deru Jurisd.^o, y con insercion assi mismo del pe-
dim.^{to} de dho Jeronimo Salas, y de este Auto p.
q. con instrum.^{to} de todo dho S. Correo. se siela
dar las prohibem.^{tes} que tenga por comb.^{tes} a efecto
de que enterandose de lo mismo el Ill. Ayun-
tam.^{to} no proceda, ni acuerde se proceda contra
dho Recor, ni otro individuo del Arte de Para-
manera en lo concern.^{te} ala observ.^o de sus
ordenanzas a cosa alg.^{na} antes vien al Cont.^o

